

Y para que la presente sirva de requerimiento en forma legal a la entidad demandada expido y firmo el presente en Logroño, a diez de septiembre de 1.993.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

III.E.1811

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Cognición número 425/91, seguidos a instancia de PINGOUIN, S.A. contra D^a ANGELES CISTIerna APARICIO, se saca en venta y pública subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación de los bienes embargados al demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala el día VEINTITRES de NOVIEMBRE, a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida sala de audiencia, el día DIFCISEIS de DICIEMBRE a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida sala de audiencia, a celebrar el día TRECE de ENERO a las DIEZ horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1^a.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2^a.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3^a.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2263, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6^a.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1/2 indivisa del piso 2º, puerta 2, portal nº 4, bloque II de la Manzana 8 de la Urbanización Parque Nuevo de Zarzauemada, de Leganés. Finca nº 39.429 del Registro de la Propiedad num. 1 de Leganes (Madrid). Valorada a efectos de subasta en CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (4.950.000.—pts.)

Y para que asimismo sirva de notificación del señalamiento del lugar, día y hora para el remate al deudor D^a M^a Angeles Cistierna Aparicio, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.1851

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia numero SEIS de LOGROÑO, en el Expediente promovido por el Procurador Sr. Salazar, en representación de la entidad TALLAS DASCOT S.A., dedicada a la fabricación de tallas artísticas sobre madera y de muebles de todas clases, así como a la venta de mobiliario propio o ajeno, y con domicilio social en Nájera (La Rioja) Carretera de Uruñuela s/n, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado el día de hoy, en el Expediente de Suspensión de Pagos nº 61/93, se ha declarado a TALLAS DASCOT S.A., en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándose como de insolvencia provisional por ser su activo superior en -1.191.958- pesetas al pasivo; y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la mencionada entidad a JUNTA GENERAL, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día NUEVE DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS de su mañana, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el Dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las notas que estimen oportunas.

En Logroño, a once de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Citación de remate

III.E.1849

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo bajo el número 171/93, a instancia de D.A.F. Cia. de Leasing S.A. contra Don Miguel Escobar López y D^a Inmaculada González Pintado, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado citar de remate a los ejecutados, concediéndoles el término de nueve días, para que se persone en autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, y conforme se solicita se decreta el embargo sobre los bienes siguientes: Camión Caja Nissan, Modelo M-110, matrícula LO-6994-I, Camión, marca D.A.F. modelo FA 1.300, matrícula LO-9733-J y Vehículo, marca Citroen, modelo GSA especial, matrícula 1761-F.

Y de conformidad con el art. 1.160 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, citación que se llevará a efecto mediante edictos que se fijarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 22 de julio de 1993.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1850

D^a M^a SOL VALLE ALONSO, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, por el presente HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 97/91, en los que en fecha 13 de Diciembre de 1991 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“Vistos por el Ilmo. Sr. D. JOSE MANUEL YUSTE MORENO, Magistrado-Juez de Primera Instancia, nº 7 de esta ciudad, los presentes autos seguidos bajo el nº 97/91, seguidos a instancia de D. Antonio Fernandez Guisado, representado por el Procurador Sr. Toledo, contra D. Juan Sacristán Fernández y esposa.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de D. Antonio Fernández Guisado contra D. Juan Sacristán Fernández debo condenar y condeno a este último a que pague al actor la cantidad de 20.350 Ptas. con los intereses legales desde la interpelación judicial; y al pago de las costas del procedimiento, absolviendo a la esposa de D. Juan Sacristán Fernández de los pedimentos de la demanda.”

Y para que sirva de notificación: en forma para los demandados D. JUAN SACRISTAN FERNANDEZ y su esposa, a quienes se hará saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, para su elevación ante la Ilma. Audiencia Provincial, extendiendo el presente, que será publicado tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia

Logroño, a 9 de Septiembre de 1993.

Edicto

III.E.1813

Doña María Sol Valle Alonso Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo bajo el número 280/93, a instancia de Revestimientos Impermeables S.L. contra Rivagar S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado citar de remate a la demandada, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y conforme se solicita se decreta el embargo sobre los siguientes bienes:

— Fincas sitas en C/ 18 de Julio, s/n en Alberite de Iregua (La Rioja), al Término “La Portilleza”.

1.— Local en planta sótano señalado como nº 1, inscrito en Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 al tomo 1089, libro 45, folio 202, finca 3672.

2.— Local en planta sótano señalado con el nº 2, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2, tomo 1089, libro 45, folio 206, finca 3673.

3.— Local en planta de sótano, señalado con el nº 3, inscrito al tomo 1089, libro 45, folio 208, finca 3674.

4.— Local en planta de sótano, señalado con el nº 4, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1089, libro 45, folio 210, finca 3675.

5.— Local en planta de sótano, señalado con el número 5, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1.089, libro 45, folio 212, finca 3676.

6.— Local en planta de sótano, señalado con el nº 6 inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2, al tomo 1089, libro 45, folio 214, finca 3677.

7.— Local en planta de sótano, señalado con el nº 7, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1089, libro 45, folio 216, finca 3678.

Y para que la presente sirva de requerimiento en forma legal a la entidad demandada expido y firmo el presente en Logroño, a diez de septiembre de 1.993.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

III.E.1811

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Cognición número 425/91, seguidos a instancia de PINGOUIN, S.A. contra D^a ANGELES CISTIerna APARICIO, se saca en venta y pública subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación de los bienes embargados al demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala el día VEINTITRES de NOVIEMBRE, a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida sala de audiencia, el día DIFCISEIS de DICIEMBRE a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida sala de audiencia, a celebrar el día TRECE de ENERO a las DIEZ horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1^a.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2^a.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3^a.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2263, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6^a.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1/2 indivisa del piso 2º, puerta 2, portal nº 4, bloque II de la Manzana 8 de la Urbanización Parque Nuevo de Zarzaquemada, de Leganés. Finca nº 39.429 del Registro de la Propiedad num. 1 de Leganes (Madrid). Valorada a efectos de subasta en CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (4.950.000.—pts.)

Y para que asimismo sirva de notificación del señalamiento del lugar, día y hora para el remate al deudor D^a M^a Angeles Cistierna Aparicio, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.1851

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia numero SEIS de LOGROÑO, en el Expediente promovido por el Procurador Sr. Salazar, en representación de la entidad TALLAS DASCOT S.A., dedicada a la fabricación de tallas artísticas sobre madera y de muebles de todas clases, así como a la venta de mobiliario propio o ajeno, y con domicilio social en Nájera (La Rioja) Carretera de Uruñuela s/n, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado el día de hoy, en el Expediente de Suspensión de Pagos nº 61/93, se ha declarado a TALLAS DASCOT S.A., en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándose como de insolvencia provisional por ser su activo superior en -1.191.958- pesetas al pasivo; y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la mencionada entidad a JUNTA GENERAL, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día NUEVE DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS de su mañana, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el Dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las notas que estimen oportunas.

En Logroño, a once de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Citación de remate

III.E.1849

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo bajo el número 171/93, a instancia de D.A.F. Cia. de Leasing S.A. contra Don Miguel Escobar López y D^a Inmaculada González Pintado, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado citar de remate a los ejecutados, concediéndoles el término de nueve días, para que se persone en autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, y conforme se solicita se decreta el embargo sobre los bienes siguientes: Camión Caja Nissan, Modelo M-110, matrícula LO-6994-I, Camión, marca D.A.F. modelo FA 1.300, matrícula LO-9733-J y Vehículo, marca Citroen, modelo GSA especial, matrícula 1761-F.

Y de conformidad con el art. 1.160 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, citación que se llevará a efecto mediante edictos que se fijarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 22 de julio de 1993.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1850

D^a M^a SOL VALLE ALONSO, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, por el presente HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 97/91, en los que en fecha 13 de Diciembre de 1991 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“Vistos por el Ilmo. Sr. D. JOSE MANUEL YUSTE MORENO, Magistrado-Juez de Primera Instancia, nº 7 de esta ciudad, los presentes autos seguidos bajo el nº 97/91, seguidos a instancia de D. Antonio Fernandez Guisado, representado por el Procurador Sr. Toledo, contra D. Juan Sacristán Fernández y esposa.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de D. Antonio Fernández Guisado contra D. Juan Sacristán Fernández debo condenar y condeno a este último a que pague al actor la cantidad de 20.350 Ptas. con los intereses legales desde la interpelación judicial; y al pago de las costas del procedimiento, absolviendo a la esposa de D. Juan Sacristán Fernández de los pedimentos de la demanda.”

Y para que sirva de notificación: en forma para los demandados D. JUAN SACRISTAN FERNANDEZ y su esposa, a quienes se hará saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, para su elevación ante la Ilma. Audiencia Provincial, extendiendo el presente, que será publicado tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia

Logroño, a 9 de Septiembre de 1993.

Edicto

III.E.1813

Doña María Sol Valle Alonso Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo bajo el número 280/93, a instancia de Revestimientos Impermeables S.L. contra Rivagar S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado citar de remate a la demandada, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y conforme se solicita se decreta el embargo sobre los siguientes bienes:

— Fincas sitas en C/ 18 de Julio, s/n en Alberite de Iregua (La Rioja), al Término “La Portilleza”.

1.— Local en planta sótano señalado como nº 1, inscrito en Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 al tomo 1089, libro 45, folio 202, finca 3672.

2.— Local en planta sótano señalado con el nº 2, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2, tomo 1089, libro 45, folio 206, finca 3673.

3.— Local en planta de sótano, señalado con el nº 3, inscrito al tomo 1089, libro 45, folio 208, finca 3674.

4.— Local en planta de sótano, señalado con el nº 4, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1089, libro 45, folio 210, finca 3675.

5.— Local en planta de sótano, señalado con el número 5, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1.089, libro 45, folio 212, finca 3676.

6.— Local en planta de sótano, señalado con el nº 6 inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2, al tomo 1089, libro 45, folio 214, finca 3677.

7.— Local en planta de sótano, señalado con el nº 7, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1089, libro 45, folio 216, finca 3678.